SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo a los Tocas 219/11/1/2, respecto del Juicio ORDINARIO CIVIL seguido por INMOBILIARIA LEONA VICARIO S.A. DE C.V. en contra de COORDINADORA DE ORGANIZACIONES SOCIALES FELIPE ANGELES A.C., se dictó un auto con fecha ocho de junio de dos mil once, que en síntesis ordena:

"Emplácese por EDICTOS a la Tercera Perjudicada INMOBILIARIA LEONA VICARIO S.A. DE C.V. en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos".

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de junio de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 328120)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES.

Disposición Juez Quinto Civil Puebla, cumplimiento auto veintiocho de Junio de dos mil once, ordena remate inmueble ubicado LOTE NUMERO DOCE, MANZANA DIECISEIS, ZONA DOS, DEL EJIDO LA RESURRECCION, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CLAVEL NUMERO VEINTE COLONIA VIVEROS DEL VALLE PUEBLA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo emitido en autos, que es la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS, CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL. Señalándose las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la publica almoneda. Convóquese postores por medio de TRES EDICTOS que se publiquen dentro del término de NUEVE DIAS. Quedando autos a disposición de cualquier interesado. Se hace saber al ejecutado que puede librar su bien, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Promueve MARY CARMEN SAN MARTIN PORRAS endosataria en procuración de FUNDACION UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS, PUEBLA en contra de MEDARDO CASCO LOPEZ, Juicio ejecutivo Mercantil, EXPEDIENTE 1241/2009.

Puebla, Pue., a 15 de julio de 2011.
Lic. Lidia Caporal de Matías
Rúbrica.

(R.- 330188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco con Residencia en Guadalajara
EDICTO

A: TERCERA PERJUDICADA: SUCESION A BIENES DE MARCOS BUEN ABAD ALCAZAR, por conducto de su albacea PLUTARCO GONZALEZ.

En el amparo 550/2011-III, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, contra actos del JUEZ SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD y, su acumulado 565/2011-II, promovido por BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, contra actos del JUEZ SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE ESTA CIUDAD Y, DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, ambos, del índice del JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, en los que se reclama del citado Juez Familiar, el auto de veintiséis de abril de dos mil once, dictado en el juicio sucesorio intestamentario número 1819/2009, del índice del Juzgado Séptimo de lo Familiar de esta ciudad y, en el acumulado 565/2011-II, además se reclama, la probable inscripción, anotación o registro del cualquier aviso cautelar o preventivo, o de transmisión de dominio por cualquier título, respecto de los bienes inmuebles propiedad de la sucesión a bienes de Marcos Buen Abad Alcázar; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior

Guadalajara, Jal., a 20 de julio de 2011.
El Secretario
Lic. Aldo Salvador Santiago González
Rúbrica.

(R.- 329844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros perjudicados INDUSTRIAL GANADERA SANTA JULIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOGISTICA MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y PRODUCTOS HIGIENICOS SOLAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Amparo 470/2010, promovido por PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, contra actos del JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD y otra, que consiste en falta de emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 4260/2009, relativo al juicio de quiebra y suspensión de pagos promovido por ACEITERA LA JUNTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y todo lo actuado en el toca 251/1010. Por acuerdo de 15 de julio de 2011, se ordenó emplazar a juicio a INDUSTRIAL GANADERA SANTA JULIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOGISTICA MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PRODUCTOS HIGIENICOS SOLAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos. Se señalaron las 11:20 del 23 de agosto de 2011, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles que si, pasado este término, no comparecen por conducto de representante, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (acorde a la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Guadalajara, Jalisco, a 28 de julio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Mabel Cortez Navarrete
Rúbrica.

(R.- 330085)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil

EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ERIKA RODRIGUEZ NAVA, expediente número 128/2009, se han señalado las TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien embargado consistente en el Departamento 1803 construido sobre el Lote 1-3, de la Manzana V, del conjunto urbano de tipo mixto denominado Bosques Real, Primera Etapa Condominio, Régimen de Propiedad en Condominio Sayabes I, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,067,000.00 (DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores observar para sus posturas lo previsto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Supletorio al de Comercio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS DEBIENDO MEDIAR EL PRIMERO EN EL PRIMER DIA DE LOS NUEVE, EL TERCERO EN EL NOVENO DIA Y EL SEGUNDO EN CUALQUIER DIA ES DECIR, DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA: EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 21 de junio de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos “B”.
Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera
Rúbrica.

(R.- 330252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.
Sección Administrativa

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA LOMAS DE CHAPULTEPEC CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL MARGEN SELLO ESCUDO NACIONAL, DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 237/2011, promovido por Sonia Medina Lezama, contra actos del Juez Octavo de lo Civil, en la ciudad de Tijuana, Baja California y otra autoridad, por actos consistentes en la cancelación de registro de embargo trabado en los lotes de terreno ubicados en lote número 9, de la manzana 29, lote número 11, de la manzana30, lote número 6, de la manzana 33, lotes número 1,8,12,18,22 y 45 de la manzana 34, lote número 9 (hoy 9-A y 9-B) de la manzana 37, lotes número 4, 15,21,25,28,29 de la manzana 38, lotes número 6,7,9,27,28,29 y 30 de la manzana 39 y lotes 5,7,8,9,15,16,21 de la manzana 40, todos del fraccionamiento Chapultepec California, sección Lomas, de esta ciudad, llevado acabo por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta ciudad de Tijuana, Baja California; los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico “El Mexicano” de esta ciudad, el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico “Reforma”, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 27 de junio de 2011.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Lidia Medrano Meza
Rúbrica.

(R.- 330313)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia
Juzgado Quinto del Ramo Civil
San Luis Potosí

Secretaría

EDICTO

CONVOQUESE POSTORES

Disposición Juez Quinto Ramo Civil esta Capital, auto dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, número 290/07, seguido por el C. JESUS MARTINEZ SERNA, en su carácter de endosatario en propiedad, en contra de MARTIN VELAZQUEZ GONZALEZ, por conducto de su albacea ENEDINA MONSIVAIS SUSTAITA o quien legalmente la represente y a ENEDINA MONSIVAIS SUSTAITA; se señalan las 10:30 diez horas con 30 minutos del día 6 de septiembre del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del siguiente inmueble embargado en este juicio consistente en: Casa marcada con el número 125 de la calle Privada de Pórtico, ubicado en la Fracción Tercera Chica, de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.00 metros linda con propiedad de IMELDA MEDINA LARA DE CUBOS; AL SUR: 8.00 metros linda con propiedad de CANDELARIA LARA LOPEZ VDA. DE LOPEZ; AL ORIENTE: 20.00 metros, linda con servidumbre de paso que mide 4.00 metros de ancho por 70.00 metros de fondo y que da salida a la Calle de Cruz Colorada; y AL PONIENTE: 20.00 metros, linda con propiedad de MARIA DE JESUS BRAVO PORTILLO.- Sirviendo de base para tal subasta la cantidad de $766,100.00 (SETECIENTOS SESENTA y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) valor asignado por el perito tercero en discordia; será postura legal la que cubra el precio total de dicha cantidad; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del juzgado, atento a lo dispuesto por los artículos 1050, 1069, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1344, 1345 y demás relativos del Código de Comercio.

Para publicarse por tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del juzgado, atento a lo dispuesto por los artículos 1050, 1069, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1344, 1345 y demás relativos del Código de Comercio.

San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de julio de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Martín Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 330371)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

con residencia en Boca del Río

EDICTO

En el juicio de amparo 805/2010, promovido por Beatriz González Gómez, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, Veracruz y otra autoridad, consistente en el ilegal emplazamiento al expediente 2848/2007, del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, Veracruz, por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Eduardo Gómez Montalvo, se ordenó emplazarlo por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista en los estrados de este juzgado; dejándole copia de la demanda a su disposición en la Secretaria: significándole que la audiencia constitucional se señaló para los catorce horas del uno de junio de dos mil once.

NOTA:- Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal y en el Diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz

Boca del Río, Ver., a 23 de mayo de 2011.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Florinda Rodríguez García

Rúbrica.

(R.- 330385)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil

Lázaro Cárdenas, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 341/2009, promovido por EDUARDO AVILES PINEDA, frente a EMILIA RAMOS GARCIA se señalaron las 13:00 trece horas del día 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA EN SU PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS:

Parte de lote de terreno sin numero, ubicado en la manzana 9 (nueve) sector C. de esta ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, Calle Leona Vicario, esquina Francisco Javier Mina colonia centro, con las siguientes medidas y colindancias; Noreste 11:33 metros con Propiedad del señor Juan Miranda; Sureste 16:23 metros con calle Francisco Javier Mina; Suroeste, 11:33 metros con la calle Leona Vicario; y al Noroeste 16.23 metros con resto del mismo lote, con una superficie total de 183.88 M2. Como se advierte del avalúo emitido por los peritos designados en autos.

Sirviendo como base para la misma el valor pericial que es la cantidad de $2’567.417.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N., que corresponde al promovedlo de los avalúos emitidos en el sumario por los peritos nombrados, en autos y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicho valor, debiéndose convocar licitadores a la subasta referida, mediante publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días en los estrados de éste Tribunal y Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., a 12 de julio de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Nora Martínez Uribe

Rúbrica.

(R.- 330450)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
MORELIA, MICHOACAN.
PRIMERA ALMONEDA.

Que dentro del expediente número 291/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, sobre pago de pesos, que promueve Octaviano Soriano Martínez frente a Martha Patricia Baltazar Rivera, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente inmueble:

1.- Casa habitación unifamiliar, ubicado en la calle Loma Grande, número 384 trescientos ochenta y cuatro del Conjunto Habitacional Lomas del Valle, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.00 metros, con Lote Baldío;
AL SUR: 6.00 metros, con la calle Loma Grande, de su ubicación;
AL ESTE 20.43 metros, con Lote número 22 veintidós;
AL OESTE 20.66 metros, con Lote número 20 veinte.
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 32.81 METROS CUADRADOS.

Sirviéndose de base para el mismo la cantidad de $324,784.00 TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. que resulto del valor pericial promedio, y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquense postores mediante la publicación de 3 edictos dentro de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y estrados de este Juzgado.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaria de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 5 cinco de septiembre del año en curso.

Morelia, Mich., a 2 de agosto de 2011.

El Secretario

Lic. Juan Manuel Arredondo González

Rúbrica.

(R.- 330451)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil
B
0644/2005
EDICTO

En los autos del expediente número 0644/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SANDOVAL GARCIA MARIA DOLORES en contra de SUSANA MALDONADO, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante diligencia de fecha trece de mayo de dos mil once, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado y consistente EN EL TERRENO Y CONSTRUCCION DE LA CASA QUE SE ENCUENTRA EN LAS CALLES DE LITIO NUMERO CATORCE, UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO, CONDOMINIO DOS, MANZANA D, LOTE 35, SECTOR II-F DELEGACION AZCAPOTZALCO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio fijado al inmueble embargado por el perito GABRIEL DIAZ CABALLOS y ser el mas alto de los rendidos en autos, con un diez por ciento de disminución en la tasación sobre dicho precio, es decir el precio de remate será la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

SE CONVOCAN POSTORES

Para su publicación, por tres veces, dentro de nueve días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION en la tabla de avisos o estrados de este Tribunal, así como en el periódico LA CRONICA.

México, D.F., a 18 de mayo de 2011.
El C. Secretario “B" de Acuerdos
Lic. Juan Francisco García Segu
Rúbrica.

(R.- 330644)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Toluca, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente número 71/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HORACIO RIOS SANCHEZ en contra de ARMANDO GONZALEZ DELGADILLO y PETRA CAMPOS SEGURA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil once, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente Juicio, sito en: CALLE DE LA PAZ, NUMERO 135, DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS; convocando postores y citando acreedores, siendo precio base la cantidad de $2’685,348.90 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada para el remate, en que fue valuado por los peritos nombrados en autos, con la deducción del diez ciento que señala la ley, de conformidad con los numerales 474 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Toluca, Estado de México, nueve de agosto de dos mil once.

DOY FE

Secretario
Lic. María Elizabeth Alva Castillo
Rúbrica.

(R.- 330650)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Poder Judicial

Juzgado Primero de lo Mercantil
Colima, Col.
EDICTO

A las 11:00 once horas del día 07 (siete) de Septiembre del año 2011 (dos mil once), en el expediente número 763/2005, juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por LUIS FERNANDO DIAZ BEJARANO, endosatarios en procuración de COOPERATIVA DE COLIMA, CAJA POPULAR S. C. DE R. L. DE C. V., en contra de LEOBARDO JUAREZ PACHECO y MA. DEL CARMEN VARGAS MARQUEZ, en el local de este Juzgado Primero de lo Mercantil, se rematará en primera almoneda lo siguiente:

1.- Parcela 53 Z-1 P1/1, del ejido Miramar del municipio de Manzanillo, Colima, con las siguientes medidas y linderos:- AL NORESTE:- en 637.96 metros con parcela 25; AL SUR:- en 411.13 metros con ejido El Naranjo; AL SUROESTE:- en 436.76 metros con parcela 52; AL NOROESTE:- en 291.31 metros en línea quebrada con parcela 98, con una superficie total de 16-69-78.81 hectáreas.- En la cantidad de $10,069,000.00 DIEZ MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor, para presentarse como postor deberán los licitadores por lo menos consignar el 10% por ciento del valor fijado por los peritos.- Se solicitan postores.-

Para publicarse en el periódico El Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Local denominado Ecos de la Costa; en los estrados del Juzgado de Distrito en turno por tres veces dentro de nueve días, en los Estrados de este juzgado, y de un Juzgado en materia Mercantil de Manzanillo, Colima por tres veces dentro de nueve días.

Colima, Col., a 29 de julio de 2011.
La Primera Secretaria de Acuerdos
Lic. Nayely Miroslava García Cuenca
Rúbrica.

(R.- 330681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto: "Se comunica a los terceros perjudicados Salomón Misraji Eisson y/o Salomón Mizrahi Eisson; y Ana Rosa Pérez de Pouget y/o Ana Rosa Pérez Pouget de Misrahi, que en el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de seis de abril de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de garantías interpuesta por Juana Caballero Castro, por derecho propio, misma que se registró con el número de juicio de amparo 416/2011, contra actos del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes esencialmente en: "Se reclama la posible e ilegal adjudicación por remate judicial llevada a cabo en el juicio ejecutivo mercantil, radicado ante la autoridad responsable, bajo el expediente 2648/1993, seguido por la ahora tercero perjudicada en contra de los señores Salomón Mizrahi Eison y Ana Rosa Pérez Pouget de Mizrahi, respecto del departamento número 202, ubicado en la calle Revolución número 23, Colonia Centro Tlalnepantla, municipio de Tlalnepantla, Estado de México."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de julio de 2011.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado
de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. América Uribe España
Rúbrica.

(R.- 330767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

DANIEL INOSTROZA ESPINOSA

En los autos de la causa penal 27/2011-IV del índice de este Juzgado, instruida a JOSE EUDON SALINAS CANO Y OTROS, por un delito privación ilegal de la libertad, se dictó un acuerdo en esta fecha, en el que se ordenó que se le hicieran saber sus derechos que lo asisten como víctima y testigo de cargo; programándose tal desahogo a partir de las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE; por lo que se le hace saber que deberá presentarse en la fecha y hora antes señalada, debidamente identificado con credencial oficial; en la sede de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Constitución número 241, poniente, Zona Centro de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 8 de julio de 2011.

La Secretario

Lic. Susana Alejandra Hernández Chávez

Rúbrica.

(R.- 330891)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 490/2006

EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por HEWLETT PACKARD OPERATIONS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ANAHUAC REPROSISTEMAS S.A. DE C.V. Y SERGIO MIGUEL CARBAJAL LABRADA expediente 490/2006, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA ha dictado un(os) auto(s) que a que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal, a doce de julio del dos mil once. (...) como se pide se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, día y hora en que lo permiten las labores de este juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaria, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de LA CASA NUMERO 612, MANZANA 202, DE LA CALLE DE MITLA, COLONIA VERTIZ NARVARTE, DELEGACION BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD, debiendo convocarse postores en la forma y términos a que se refiere el proveído de fecha veintisiete de junio del presente año.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, quién actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintisiete de junio del dos mil once. (...) debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en los estrados del Juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, sirviendo como precio base del remate la cantidad de $6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 474, 475 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el articulo 1063 del referido Código de Comercio.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, quién actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. Doy fe.

México, D.F., a 14 de julio de 2011.
C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Dalila Angelina Cota
Rúbrica. **(R.- 330112)**

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estado de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México
EDICTO

SERGIO HERNANDEZ SOTOMAYOR.

SE HACE SABER QUE MARIA GUADALUPE BONILLA GONZALEZ Y VICTOR ANTONIO OLVERA LOPEZ, PROMOVIO JUICIO DE GARANTIAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN EL TOCA 812/2010, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR MARIA GUADALUPE BONILLA GONZALEZ Y VICTOR ANTONIO OLVERA LOPEZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 175/2006, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE BONILLA GONZALEZ Y VICTOR ANTONIO OLVERA LOPEZ EN CONTRA DE PATRICIA LORENA LIMON MELON, FAUSTO LOPEZ INFANTE, ISABEL ROJAS DE ICAZA, JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, ROBERTO GUDIÑO ANTILLON, MARCOS PEDRO JESUS GUDIÑO ISLAS, SERGIO HERNANDEZ, SOTOMAYOR, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y RITA RAQUEL SALGADO, ASIMISMO POR PROVEIDO DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, EN EL CUAL ORDENA SE REALICE EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO SERGIO HERNANDEZ SOTOMAYOR, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL AMPARO DIRECTO 155/2011, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE BONILLA GONZALEZ Y VICTOR ANTONIO OLVERA LOPEZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL COPIA INTEGRA DEL PRESENTE PROVEIDO Y DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. Eugenia Mendoza Becerra
Rúbrica.

(R.- 329000)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero Civil
Diligenciaría
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Tercero Civil esta Ciudad, convóquese Postores Remate primera pública almoneda respecto Departamento Uno, Edificio C-16, Plaza CM-1 Unidad Habitacional "Agua Santa" esta Ciudad, postura legal cantidad CIENTO VEINTE MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N. cubre Dos Terceras partes precio avalúo; debiendo ofrecer posturas y pujas acorde ley, señalándose doce horas, Septiembre seis dos mil once, verificativo Audiencia Remate; Exp. 676/2007 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve ANGEL ALFONSO AMARO CORDERO contra JORGE CORDERO TORRES y GABRIELA POZOS POZADAS, demandados pueden liberar bien, pagando prestaciones, disposición autos Secretaria juzgado.

Puebla, Pue., a 4 de agosto de 2011.
C. Diligenciaria
Lic. Martha Hernández Ramos
Rúbrica.

(R.- 330463)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla

Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial
EDICTO

Resolución Juez Quinto Civil Ciudad de Puebla, expediente ejecutivo mercantil 217/2005, actor Víctor Edgar León Rueda, demandados Alejandro Gómez Vicuña y Juana Graciano Rosas, auto de fecha veintisiete de Junio de dos mil once, decreta remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en plaza del abeto edificio b-16 departamento 4 de la unidad habitacional San Bartolo de esta Ciudad de Puebla, se señala para su desahogo las doce horas del treinta de agosto de dos mil once, por lo que se convoca postores que deseen participar en la subasta, siendo la postura legal la cantidad de ciento sesenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos cero centavos moneda nacional.

Puebla, Pue., a 5 de agosto de 2011.
Diligenciaria Non
Lic. Lidia Caporal de Matías
Rúbrica.

(R.- 330734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO PERJUDICADO: LUIS ALBERTO SUAREZ GOMEZ.

En los autos del juicio de amparo número 83/2010-V promovido por MA. ANDREA GASPAR DIAZ, por su propio derecho, contra de actos del JUEZ DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, Y OTRAS AUTORIDADES, se dictó con fecha veintidós de junio de dos mil once, un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se emplace al tercero perjudicado LUIS ALBERTO SUAREZ GOMEZ, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

AUTORIDADES RESPONSABLES: JUEZ DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

- Auto admisorio de siete de diciembre de dos mil diez.

Se admite la demanda de garantías promovida por MA. ANDREA GASPAR DIAZ, por propio derecho, contra de actos del JUEZ DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, Y OTRAS AUTORIDADES.

Se señalan las nueve horas con ocho minutos del veintiuno de diciembre de dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

- Auto de veintidós de junio de dos mil once.

Se ha agotado el procedimiento de investigación oficiosa con el objeto de localizar el domicilio del tercero perjudicado LUIS ALBERTO SUAREZ GOMEZ, sin que se hubiese obtenido alguno en el cual pueda llevarse a cabo la diligencia de emplazamiento, por lo que se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por medio de EDICTOS.

- Auto de seis de julio de dos mil once.

Se difiere la audiencia constitucional fijándose como nueva fecha para que tenga verificativo las diez horas del cinco de octubre del año dos mil once.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 6 de julio de 2011.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Arturo Roque Hernández Yáñez
Rúbrica.

(R.- 329866)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 694/2007 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIA TRINIDAD FLORES SILVA, la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda, el bien inmueble embargado en autos a la parte demandada JORGE CORONADO PADILLA y MARIA GUADALUPE MEDELLIN PEREZ, consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 105 DE LA CALLE SAN ALFONSO DEL FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD PRIMER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 20 VEINTE, DE LA MANZANA NUMERO 265 DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DEL FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD PRIMER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 NOVENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 15.00 QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 21 VEINTIUNO; AL SUR 15.00 QUINCE METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 19 DIECINUEVE; AL ORIENTE MIDE 6.00 SEIS METROS A DAR FRENTE A LA CALLE SAN ALFONSO; AL PONIENTE MIDE 6.00 SEIS METROS A COLINDAR CON LOS LOTES NUMEROS 3 TRES Y 2 DOS. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE LA TRINIDAD; AL SUR LIMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL ORIENTE, SAN ALFONSO Y AL PONIENTE SAN JOSE. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 105 DE LA CALLE SAN ALFONSO DEL FRACCIONAMIENTO LA TRINIDAD PRIMER SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de $346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial, en tanto que será postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de $230,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que representa las dos terceras partes de la citada cantidad expuesta como valor pericial; por lo que convóquese a postores por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, así como en los estrados del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con Jurisdicción y competencia en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Cadereyta Jiménez, Nuevo León. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 01º primero de septiembre de 2011 dos mil once, a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado. Por tanto aquellas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 28 de julio de 2011.
El C. Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León
Lic. Ricardo Angeles López
Rúbrica.

(R.- 330273)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México
EDICTO

C. MARISOL JASSO PONCE (TERCERA PERJUDICADA),
DOMICILIO: PUERTA DE ESTE ORGANO COLEGIADO

HAGO DE SU CONOCIMIENTO, QUE JOSE GUADALUPE GONZALEZ RIOS COMO REPRESENTANTE DE LA SUCESION A BIENES DE JUAN FRANCISCO ROMERO HUXLEY, PROMOVIO JUICIO DE GARANTIAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA TOCA 815/2010, EN RELACION AL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR JOSE GUADALUPE GONZALEZ RIOS COMO REPRESENTANTE DE LA SUSESION A BIENES DE JUAN FRANCISCO ROMERO HUXLEY, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ QUINTO CIVIL DE

PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, EXPEDIENTE NUMERO 755/2007, PROMOVIDO POR JUAN FRANCISCO ROMERO HUXLEY EN CONTRA DE MARISOL JASSO PONCE Y NORMA MARTINEZ JASSO, ASIMISMO POR AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA TERCERA PERJUDICADA MARISOL JASSO PONCE, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL AMPARO DIRECTO NUMERO 137/2011, PROMOVIDO POR JOSE GUADALUPE GONZALEZ RIOS COMO REPRESENTANTE DE LA SUCESION A BIENES DE JUAN FRANCISCO ROMERO HUXLEY, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL COPIA INTEGRA DEL PRESENTE PROVEIDO Y DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.

Secretaria de Acuerdos
de la Segunda Sala Colegiada Civil
de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. Eugenia Mendoza Becerra
Rúbrica.

(R.- 330540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
EDICTO DE NOTIFICACION

A: PULIDOS DE JUAREZ, S.A. DE C.V.

En el expediente número B 62/11 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL promovido por CBI NORTH AMERICA INC. & COMMEMORATIVE BRANDS INC., en contra de USTEDES, con fecha veintinueve de Junio del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Mercantil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos de su acción y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la cancelación y reposición de los títulos de acciones del capital social de PULIDOS DE JUAREZ, S.A. DE C.V., que se identifican de la siguiente manera: a) Titulo No. 21, a favor de COMMEMORATIVE BRANDS, INC., el cual ampara 49,790 acciones liberadas de la Serie "A", acciones de la No. 2 a la No. 49,791, numero de acciones serie “A": 76,600, capital social mínimo fijo: $76,660.00, duración 99 años, domicilio Ciudad Juárez, Chihuahua. b) Titulo No. 22, a favor de COMMEMORATIVE BRANDS, INC., el cual ampara 26,808 acciones liberadas de la Serie "A", acciones de la No. 49,792 a la No. 76,596, y de la No. 76,598 a la No. 76,600 numero de acciones serie “A": 76,600, capital social mínimo fijo: $76,660.00, duración 99 años, domicilio Ciudad Juárez, Chihuahua. c) Titulo No. 23, a favor de CBI NORTH AMERICA, INC., el cual ampara 2 acciones liberadas de la Serie “A", acciones No. 1 y No. 76,597, numero de acciones serie “A": 76,600, capital social mínimo fijo: $76,660.00, duración 99 años, domicilio Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTO.- Se previene a la demandada PULIDOS DE JUAREZ, S.A. DE C.V., que deberá otorgar a las sociedades actoras CBI NORTH AMERICA INC., & COMMEMORTIVE BRANDS, INC., un duplicado de los títulos que anteceden.

QUINTO.- Publíquese por una vez en el Diario Oficial de la federación, un extracto de esta resolución.

SEXTO.- Notifíquese.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.” Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Por recibido el día cinco de los corrientes, un escrito de la C. LAURA EDITH OROZCO MENDOZA, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, se aclara la sentencia dictada con fecha veintinueve de Junio del en curso, en su punto resolutivo CUARTO en cuanto a que dice: Se previene a la demandada PULIDOS DE JUAREZ, S.A. DE C.V., que deberá otorgar a las sociedades actoras CBI NORTH AMERICA INC., & COMMEMORTIVE BRANDS, INC., un duplicado de los títulos que anteceden, debiendo decir: "Se Se previene a la demandada PULIDOS DE JUAREZ, S.A. DE C.V., que deberá otorgar a las sociedades actoras CBI NORTH AMERICA INC., & COMMEMORATIVE BRANDS, INC., un duplicado de los títulos que anteceden." y estimando este Juzgado procedente realizar tal aclaración, así como las que refiere en su escrito de cuenta, este proveído deberá formar parte integrante de la sentencia.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

El presente deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo ordenado en el punto resolutivo Quinto de la sentencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez, Chih., a 4 de agosto de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos
C. Ana Elena Arellano Rodríguez
Rúbrica. **(R.- 330784)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito
Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 273/2011-I
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA CRE México, Sociedad Anónima de Capital Variable. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo numero 273/2011-I, promovido por Víctor Manuel Figueroa Baldenebro, en su carácter de albacea de las sucesiones acumuladas de IMELDA PATRICIA o PATRICIA IMELDA BUELNA SANDOVAL y ROGELIO BUELNA SANDOVAL, así como de la sucesión a bienes de MARIA ROSARIO IMELDA SANDOVAL FIGUEROA también conocida como ROSARIO IMELDA SANDOVAL, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en la capital de la entidad y otra autoridad, en el que se reclama lo siguiente:

"**a).-** De la H. Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, le reclamo la sentencia de fecha veintinueve de abril de dos mil once, dictada dentro de los autos del toca civil numero 0013/2011, que vino a resolver el recurso de apelación interpuesto por el codemandado ROGELIO BUELNA PEREA, en contra de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, dictada por la C. Juez Quinto de lo Civil del Partido judicial de Tijuana, Baja California, relativo al juicio ordinario civil expediente número 0726/2007, promovido por las sucesiones acumuladas de IMELDA PATRICIA o PATRICIA IMELDA BUELNA SANDOVAL y ROGELIO BUENA SANDOVAL, así como la sucesión de MARIA ROSARIO IMELDA SANDOVAL en contra de ROGELIO BUELNA PEREA, sucesión de ROGELIO BUELBA CORRALES y otros.

b).- Del C. Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial correspondiente a la ciudad de Tijuana, Baja California, le reclamo la ejecución de la sentencia que constituye el acto reclamado, dictada por la autoridad responsable ordenadora dentro del toca civil número 0013/2011, así como todos aquellos actos que sean consecuencia directa, natural o necesaria del que constituye la materia del presente juicio de garantías."

Por auto dictado el cinco de agosto de dos mil once, se acordó a emplazar a usted, en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 5 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Decimosexto de
Distrito del Estado de Baja California
Lic. Angel Virgilio Ferreira Centeno
Rúbrica.

(R.- 330998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, teléfono 3-18-51-49
Sección Civil

EDICTO

A: SEA SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio ordinario civil número 62/2010, promovido por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el que se reclama las siguientes prestaciones:

"A) El cumplimiento del Contrato de Obra Pública número 99077/98, y su revalidación celebrado entre la empresa hoy demandada y nuestro poderdante.

B) El pago de la cantidad de $2'461,797.60 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL.), derivados del Incumplimiento del Contrato.

C) El pago de todas y cada una de las penas convencionales por un valor total de $256,993.83 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL.). pactadas en la cláusula décima cuarta del contrato de obra y las cuales son: Inciso 1 $252,623.48; Inciso 2 $73,893.70; Inciso -$69.523.32, Cuyo cálculo se encuentra detallado y soportado en el original del finiquito de obra, que se exhibe con la presente como (ANEXO 36).

D) El pago de la cantidad de $2'034,539.87 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL.), por concepto de sobrecosto de trabajo no ejecutado. Cuyo cálculo se encuentra detallado y soportado en el original del finiquito de obra, que se exhibe con la presente como (ANEXO 36).

E) El pago de los intereses moratorios por la cantidad de $3'175,949.39 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. Cuyo Cálculo se encuentra detallado y que se exhibe con la presente como (ANEXO 37).

F) El pago del Impuesto al Valor Agregado, generado por los intereses moratorios, el cual asciende a la cantidad de $508,151.90 (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL.). Más los que se siga generando hasta la total liquidación del adeudo. Cuyo Cálculo se encuentra detallado y que se exhibe con la presente como (ANEXO 37).

G) El pago de la cantidad de $1´227,665.90 (UN MILLON, DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL.), derivados del incumplimiento de la contratista con la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato de obra, por lo cual, el Organismo que representamos, hubo de realizar a los C.C. LUIS LOPEZ GOMEZ, RAMON PASTOR SANTOS, DANIEL FABIAN MARTINEZ Y SIMON LOPEZ FIGUEROA, trabajadores de la empresa Sea Sistemas, S.A. de C.V., en cumplimiento al laudo en el juicio laboral número 123/99 promovido por los dichos trabajadores ante la Junta Especial Número 31 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, como más adelante se explicará.

H) El pago de gastos y costas que se generen dentro del presente Juicio."

Por acuerdo de siete de julio de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 351, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a la parte demandada por edictos para que comparezca, por apoderado legal que pueda representarla, en treinta días siguientes al de la última publicación de estos edictos, a este Juzgado, ubicado en Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma.

Asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, en los términos ordenados en proveído de siete de julio de dos mil once.

Cuernavaca, Mor., a 7 de julio de 2011.
La Juez del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Griselda Saénz Horta
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Emmanuel Avila Carrasco
Rúbrica.

(R.- 330137)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas con residencia en Tampico

EDICTO

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 07/2011

"En Tampico, Tamaulipas, veinticuatro de enero de dos mil once. Visto el escrito de cuenta, copias y anexos, téngase a Maurizio Solero Tramacere, demandando en la vía ordinaria mercantil en contra de las personas morales Augustea Imprese Marittime E Di Salvataggi SPA y Boa Group, quienes tienen su domicilio la primera de ellas en Vía Marina di Ponente 71,96011, Augusta, Italia, y la segunda, en Pir II 13ª Kai 9, N-701 0, Trondheim, Noruega, reclamándoles las prestaciones a que se refieren en escrito inicial de demanda. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invocan; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en libro de gobierno de asuntos civiles y en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes con el número 07/2011; con fundamento en la fracción I-A del artículo 104 de la Constitución General de la República, 48 y 53, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1378 del Código de Comercio; 264 y 300 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se admite dicha demanda en la vía y forma propuesta ... En el caso, como en la vía ordinaria mercantil se ésta tramitando un procedimiento de salvamento, de conformidad con el artículo 301, párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo se ordena la publicación del presente auto en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación tres días hábiles, la cual se fijará también en los estrados o tablero de avisos del Juzgado, a efecto de que cualquier interesado pudiera intervenir en el mismo dentro del término de treinta días hábiles posteriores a la última publicación… En cuanto a la providencia precautoria señalada en el inciso a), en términos del artículo 21, punto 1, del Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, 1989, a petición del salvador (actor), se constituye fianza bastante en perjuicio de los demandados respecto a la reclamación que hace la parte actora, incluso de los intereses y costas, por la cantidad de $2’500,000.00 (dos millones quinientos mil dólares americanos 00/100 U.S.D). Es decir, las embarcaciones denominadas “BOA BARGE 7”, de bandera Noruega, que cuenta con 135 metros de eslora, 30 metros de manga y 7.5 metros de puntal, así como el remolcador “AUGUSTEA QUATTRO” de bandera Italiana que cuenta con 60 metros de eslora y 15 metros de manga, deberán constituir fianza por la mencionada cantidad, con motivo del salvamento de las embarcaciones que refiere el actor, para lo cual mientras exhiben la garantía correspondiente, gírese oficio a la Capitanía de Puerto de esta Ciudad, a fin de que les niegue cualquier despacho de salida a las mencionadas embarcaciones, de conformidad con el artículo 21, punto 3, del Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, 1989. Respecto a la providencia precautoria señalada en el inciso b), por reunir los requisitos que prevé el artículo 268, y por estar en el supuesto del numeral 269, fracción III, ambos de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se decreta embargo precautorio a favor de la parte actora de las embarcaciones denominadas "BOA BARGE 7", de bandera Noruega, que cuenta con 135 metros de eslora, 30 metros de manga y 7.5 metros de puntal, así como el remolcador "AUGUSTEA QUATTRO" de bandera Italiana que cuenta con 60 metros de eslora y 15 metros de manga, a fin de garantizar el pago de USD $2'000,000.00 (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100 U.S.D), por concepto de remuneración por salvamento. En términos del artículo 270, de la Ley Naviera, gírese oficio y comuníquese vía telefónica la presente providencia a la Secretaría de Marina, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Capitanía de Puerto de Tampico, para los efectos legales correspondientes ... A fin de garantizar los daños y perjuicios que se le pudieran causar a los demandados, se fija la cantidad de $500.000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para responder de los daños y perjuicios que con dicha medida se ocasionen..."

Atentamente

Tampico, Tamps., a 16 de junio de 2011.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Luis Alejandro Ruiz Gámez

Rúbrica.

(R.- 330480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico, perteneciente al
Decimonoveno Circuito

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 210/2011-III, PROMOVIDO POR ESTEBAN FUENTES SALAZAR Y SILVIA LUISA LARA RENDON, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"Tampico, Tamaulipas, quince de julio de dos mil once.

Visto, agréguese a estos autos el oficio de cuenta signado por el Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Tuxpan, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto 111/2011-III del índice de este Juzgado, donde se dispuso emplazar al presente juicio a la persona moral tercera perjudicada Caja Popular El Paraíso, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada de capital variable. Acúsese recibo de estilo.

Ahora bien, visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que ha finalizado la investigación del domicilio de la persona moral tercera perjudicada Caja Popular El Paraíso, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada de capital variable, ordenada mediante proveído de once de abril de dos mil once; y que después de tal investigación no fue posible emplazarla; en consecuencia, a fin de integrar debidamente el presente juicio de garantías, con apoyo en el artículo 30 fracción II, última parte de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, procédase a emplazar a la aludida persona moral tercera perjudicada Caja Popular El Paraíso, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada de capital variable, mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de circulación nacional denominado “Excelsior”, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, y en el periódico "Sol de Tampico" de esta localidad, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías 210/2011-III promovido por Esteban Fuentes Salazar y Silvia Luisa Lara Rendón, se demanda la protección de la Justicia Federal, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, y otras autoridades; actos que se hacen consistir en: "Del Actuario adscrito a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje reclamo: a):- El Embargo trabado de manera provisional dentro de los autos del Juicio Ordinario Laboral número 333/1/2008, radicado ante la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, promovido por el C. JESUS SALOMON FLORES SANCHEZ en contra de CAJA POPULAR EL PARAISO S.C. DE R.L. DE C.V., sobre la finca de nuestra propiedad, número 8161, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, departamento en condominio ubicado en Boulevard Costero de la Playa Miramar, departamento 12, quinto nivel del condominio denominado "carasol", con una superficie total de 180.52 metros cuadrados, un proindiviso de 5.44% correspondiéndole a ese departamento un cajón de estacionamiento marcado como estacionamiento número 8 ubicado en el nivel del sótano, con una superficie total de 22.60 metros cuadrados, un proindiviso de 0.06%. b).- El ilegal embargo definitivo, trabado dentro del Juicio Ordinario Laboral número 333/1/2008, radicado ante la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, promovido por el C. JESUS SALOMON FLORES SANCHEZ en contra de CAJA POPULAR EL PARAISO S.C. DE R.L. DE C.V., sobre la finca de nuestra propiedad, número 8161, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, departamento en condominio ubicado en Boulevard Costero de la Playa Miramar, departamento 12, quinto nivel del condominio denominado "carasol", con una superficie total de 180.52 metros cuadrados, un proindiviso de 5.44% correspondiéndole a ese departamento un cajón de estacionamiento marcado como estacionamiento número 8 ubicado en el nivel del sótano, con una superficie total de 22.60 metros cuadrados, un proindiviso de 0.06%. c).- La inconstitucional desposesión física y material de nuestro inmueble con el consecuente fruto indebido que se traduce en haber tirado al exterior del departamento que nos pertenece, nuestros bienes muebles que se encontraban dentro de él; así mismo, el haber entregado la posesión física y material de la finca de los suscritos al referido Jesús Salomón Flores Sánchez. Del Director del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado reclamo: a).- La incripción del embargo provisional ordenado mediante oficio numero 1124/2009 decretado por la ordenadora en acuerdo del 4 de septiembre de 2009, dentro del los autos del Juicio Ordinario Laboral número

333/1/2008, radicado ante la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, promovido por el C. JESUS SALOMON FLORES SANCHEZ en contra de CAJA POPULAR EL PARAISO S.C. DE R.L. DE C.V., sobre la finca de nuestra propiedad, número 8161, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, departamento en condominio ubicado en Boulevard Costero de la Playa Miramar; departamento 12, quinto nivel del condominio denominado "carasol", con una superficie total de 180.52 metros cuadrados, un proindiviso de 5.44% correspondiéndole a ese departamento un cajón de estacionamiento marcado como estacionamiento número 8 ubicado en el nivel del sótano, con una superficie total de 22.60 metros cuadrados, un proindiviso de 0.06%; registrado el día 2 de octubre de 2009. b).- La inscripción del embargo definitivo ordenado mediante oficio 344/1/2010 decretado por la ordenadora en acuerdo de 13 de abril de 2010, dentro de los autos del Juicio Ordinario Laboral número 333/1/2008, radicado ante la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, promovido por el C. JESUS SALOMON FLORES SANCHEZ en contra de CAJA POPULAR EL PARAISO S.C. DE R.L. DE C.V., sobre la finca de nuestra propiedad, número 8161, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, departamento en condominio ubicado en Boulevard Costero de la Playa Miramar, departamento 12, quinto nivel del condominio denominado "carasol”, con una superficie total de 180.52 metros cuadrados, un proindiviso de 5.44% correspondiéndole a ese departamento un cajón de estacionamiento marcado como estacionamiento número 8 ubicado en el nivel del sótano, con una superficie total de 22.60 metros cuadrados, un proindiviso de 0.06%; registrado el día 20 de abril de 2010. c).- La inscripción, razón o toma de nota que hizo de nuestra propiedad a favor del aquí tercero perjudicado Jesús Salomón Flores Sánchez, por la cual ahí aparece dicha persona como propietario del inmueble nuestro. Del Director de Catastro de la Secretaria de Finanzas del Estado reclamo: a).- Todo el procedimiento administrativo para llevar a cabo la baja y el hecho de haberla realizado, y dar de alta como nuevo titular al C. Jesús Salomón Flores Sánchez. Del Presidente de la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje reclamo: a).- La orden de embargo precautorio adoptada en proveído de fecha 4 de septiembre de 2009, en los autos del Juicio Ordinario Laboral número 333/1/2008, radicado ante la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, promovido por el C. JESUS SALOMON FLORES SANCHEZ en contra de CAJA POPULAR EL PARAISO S.C. DE R.L. DE C.V., sobre la finca de nuestra propiedad, número 8161, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, departamento en condominio ubicado en Boulevard Costero de la Playa Miramar, departamento 12, quinto nivel del condominio denominado "carasol", con una superficie total de 180.52 metros cuadrados, un proindiviso de 5.44% correspondiéndole a ese departamento un cajón de estacionamiento marcado como estacionamiento número 8 ubicado en el nivel del sótano, con una superficie total de 22.60 metros cuadrados, un proindiviso de 0.06%. b).- La orden de embargo definitivo, trabado dentro de los autos del Juicio Ordinario Laboral número 333/1/2008, radicado ante la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, promovido por el C. JESUS SALOMON FLORES SANCHEZ en contra de CAJA POPULAR EL PARAISO S.C. DE R.L. DE C.V., sobre la finca de nuestra propiedad, número 8161, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, departamento en condominio ubicado en Boulevard Costero de la Playa Miramar, departamento 12, quinto nivel del condominio denominado "carasol", con una superficie total de 180.52 metros cuadrados, un proindiviso de 5.44% correspondiéndole a ese departamento un cajón de estacionamiento marcado como estacionamiento número 8 ubicado en el nivel del sótano, con una superficie total de 22.60 metros cuadrados, un proindiviso de 0.06%. c).- Todo el procedimiento de ejecución que tuvo por inicio el oficio número 344/1/2010 a través del cual ordena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta ciudad la inscripción del embargo trabado por su inferior sobre la propiedad de los comparecientes; procedimiento de ejecución, del que formen parte todas las determinaciones tendentes a la preparación del remate, la audiencia misma en la cual se verificó; la decisión que define el fincamiento del remate con alcances de adjudicación a favor del aquí tercero perjudicado Jesús Salomón Flores Sánchez; las órdenes pronunciadas y oficios que hayan surgido de ellas dirigidas al otorgamiento de la escritura correspondiente a favor de aquel, tanto al fedatario público que se haya designado en ese inconstitucional proceso ejecutivo, como al director de catastro del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas; incluyendo desde luego el otorgamiento de la escritura, en su caso; alcanzando el inconstitucional proceso forzoso, la orden mediante la cual manda poner en posesión física y material al prenombrado Flores Sánchez, del inmueble propiedad de nosotros."

Hágase del conocimiento de la mencionada persona moral tercera perjudicada Caja Popular El Paraíso, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada de capital variable, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación que legalmente se le haga del presente proveído, acuda a este órgano jurisdiccional a recoger los edictos de mérito, para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos; apercibida que de no hacerlo y sin razón justificada, se entenderá que no tiene interés en la prosecución del juicio y, por ende, que expresamente desiste del mismo en su perjuicio, y se decretará el sobreseimiento fuera de audiencia, con fundamento en el artículo 74 fracción I, en relación con el 73 fracción V, ambos de la Ley de Amparo, y con apoyo en la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página doscientos once, tomo XVI, Julio de 2002, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.”

Notifíquese personalmente a la parte quejosa y por lista de acuerdos a las restantes partes.

Así lo proveyó y firma la licenciada Nancy Juárez Salas, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa con la licenciada Norma Argüello Figueroa, Secretaria que autoriza. Doy fe.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente
Tampico, Tamps., a 18 de julio de 2011.
La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Nancy Juárez Salas
Rúbrica.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Lic. Norma Argüello Figueroa
Rúbrica.

(R.- 329962)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: NAMIBIA S.A.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, DEL TOCA 1303/2008/2 DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL SEGUIDO POR BADUZ S.A. Y OTROS EN CONTRA DE ASPEN MEXICANA S.A. DE C.V. Y OTROS, LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A NAMIBIA S.A., DE LA DEMANDA DE AMPARO INTEPUESTA POR BADUZ. S.A., HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL DECIMO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA, NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 8 de agosto de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala
Mtra. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 330824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRIMERA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran el expediente número 292/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pro Confianza, S.A de C.V. SOFOM E.N.R., frente a Rita González Marines de V. y/o Rita González Marines y/o Rita González Marines Viuda de Villanueva y/o María Rita González Marines Viuda de Villanueva y/o Rita González Marines de V., y Griselda Patricia Villanueva González y/o Gricelda Patricia Villanueva González y/o Patricia Villanueva González, se ordenó sacar a remate el siguiente bien raíz:

1.- Nuda propiedad y resto de usufructo vitalicio, ambos de la casa habitación marcada con el número 277, ubicada en la calle Plan de Ayala, Sector Revolución, de la colonia Centro Histórico, del Municipio y Distrito de Morelia, que se registra el primero de ellos a favor de Gricelda Patricia Villanueva González y/o Griselda Patricia Villanueva González, bajo el registro número 00000042, del tomo 00007705, y el segundo a nombre de Rita González Marines de V., bajo el registro número 00082394, del tomo 00000445, con las siguientes medidas y colindancias: al SUR, 15.40 metros con calle de su ubicación; al PONIENTE 21.50 con Ana María González; al NORTE 10.75 metros con Micaela Galindo; al NORESTE forma un ancón entrante que tiene 7.65 metros de Norte a Sur y 4.65 metros de Oriente a Poniente, y al ORIENTE 13.40 metros con Enriqueta Ortega, con una superficie total de 272.00 M2.-

Servirá de base para el remate de cada uno de los derechos reales sobre dicho bien inmueble la cantidad de $1'310,250.00 un millón trescientos diez mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de cada una de dichas sumas de dinero.-

Convóquense postores a la subasta mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado.-

El remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 9 nueve de septiembre de 2011 dos mil once.-

Morelia, Mich., a 5 de agosto de 2011.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Patricia Villanueva Ledesma
Rúbrica.

(R.- 330990)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Estado de México
Agencia Tercera del Ministerio Público de la Federación
Tlalnepantla, Estado de México
Mesa Tercera Investigadora en Tlalnepantla de Baz
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a Quien Resulte ser propietario del inmueble Rancho conocido como “El Centenario”, ubicado en: domicilio conocido del Poblado Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Estado de México, que en la averiguación previa PGR/MEX/TLA-III/1292A/2011, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito Contra la Salud; se decretó el aseguramiento ministerial de ese inmueble, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Licenciado Jesús Cruz García, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Tercera Investigadora, con domicilio en calle Sidar y Rovirosa número 26, colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54000, causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., a 22 de junio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Tercera Investigadora
Lic. Jesús Cruz García
Rúbrica.

(R.- 330945)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Dirección General de Control de Averiguaciones Previas
Agente del Ministerio Público de la Federación
México, Distrito Federal
EDICTO

SE NOTIFICA AL CIUDADANO DE ORIGEN CHINO ZILI TAO, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/DGCAP/ZNO-X/224/2010, INSTRUIDA EN SU CONTRA, POR EL DELITO DE COHECHO Y LO QUE RESULTE; QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS $3,000.00 U.S. (TRES MIL DOLARES AMERICANOS); ASEGURADOS POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO EDUARDO EMILIO NEGRETE MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS; CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR NUMERO 235, COL. ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, 7o. PISO, TELEFONO 53460000, EXTS. 8411 Y/O 8531; LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

México, D.F., a 30 de mayo de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Emilio Eduardo Negrete Martínez
Rúbrica.

(R.- 330928)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Agente del Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Norte
San Luis Río Colorado, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO TRAILER DE LA MARCA KENWORTH, MODELO 2000, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION 417DV8 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 3WKAD09X4YF508592, CON RAZON SOCIAL “TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL GRUPO TRISMA, S.A DE C.V.” REMOLCANDO UNA CAJA DE LA MARCA UTILITY MODELO 2008 NUMERO DE SERIE 1UYVS24898P491202 CON PLACAS DE CIRCULACION 595UH1 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SON/SLRC-II/76/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE MIGUEL GUADALUPE VALENZUELA HERNANDEZ Y ERNESTO ALONSO RUSSELL SANCHEZ, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD EN LAS MODALIDADES DE POSESION Y TRANSPORTE DE METANFETAMINA, CLORHIDRATO DE COCAINA Y DIACETIL MORFINA, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO OSCAR RIVERA CISNEROS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA OBREGON ONCE Y DOCE NUMERO ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE, DE LA COLONIA COMERCIAL, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

San Luis Río Colorado, Son., a 27 de junio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. Oscar Rivera Cisneros
Rúbrica.

(R.- 330943)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sonora
Subdelegación de Procedimientos Penales, Zona Noroeste
Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas
Puerto Peñasco, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CANTIDAD DE USD $60,300.00 (SESENTA MIL TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES), QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP-PGR-SON-PP-COE-036-2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, POR LO QUE DEBERA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, SITO EN CALLES AGUSTIN DE ITURBIDE Y JUAN ALDAMA NUMERO 222, COLONIA ORIENTE, DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, EN CASO CONTRARIO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Puerto Peñasco, Son., a 24 de mayo de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Arturo Valenzuela Padilla
Rúbrica.

(R.- 331021)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sonora
Subdelegación de Procedimientos Penales, Zona Noroeste
Ministerio Público de la Federación
Centro de Operaciones Estratégicas
Puerto Peñasco, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CANTIDAD DE USD $18,540.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES), QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP-PGR-SON-PP-COE-02-2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y OPERACION CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, POR LO QUE DEBERA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, SITO EN CALLES AGUSTIN DE ITURBIDE Y JUAN ALDAMA NUMERO 222, COLONIA ORIENTE, DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, EN CASO CONTRARIO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Puerto Peñasco, Son., a 7 de junio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica
Lic. Arturo Valenzuela Padilla
Rúbrica.

(R.- 331024)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Centro de Operaciones Estratégicas
Zihuatanejo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA MOTOCICLETA MARCA ITALICA, COLOR AZUL CIELO, SIN MODELO, CON NUMERO DE SERIE LLCLTJ1C27CK12273, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GRO/Z/UMAN/039/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE EN ENAJERNARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JOSE JERONIMO MARTINEZ VICTORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 38, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 12 de enero de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. José Jerónimo Martínez Victorio
Rúbrica.

(R.- 331027)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Centro de Operaciones Estratégicas
Zihuatanejo, Gro.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO**,** MARCA NISSAN, TIPO TSURU, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31S76K345208, MODELO 2006, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GRO/Z/UMAN/053/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE EN ENAJERNARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JOSE JERONIMO MARTINEZ VICTORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 38, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 12 de enero de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. José Jerónimo Martínez Victorio
Rúbrica.

(R.- 331028)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Centro de Operaciones Estratégicas
Zihuatanejo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA MOTOCICLETA COLOR ROJA, SIN MARCA, SIN MODELO, CON NUMERO DE SERIE MD2FDS1Z14CA41116, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GRO/Z/UMAN/047/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE EN ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JOSE JERONIMO MARTINEZ VICTORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 38, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 12 de enero de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. José Jerónimo Martínez Victorio
Rúbrica.

(R.- 331029)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Centro de Operaciones Estratégicas
Zihuatanejo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK-UP, AÑO DE FABRICACION 1993, CON NUMERO DE SERIE 1N6SD11Y9PC387919, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION HA-84-061, DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GRO/Z/UMAN/037/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE EN ENAJERNARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JOSE JERONIMO MARTINEZ VICTORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 38, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 12 de enero de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. José Jerónimo Martínez Victorio
Rúbrica.

(R.- 331032)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unica en Ciudad Altamirano, Guerrero
Mesa I
Ciudad Altamirano, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

EN CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO, A 04 DE ENERO DEL AÑO 2011, DERIVADO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/GRO/ALT/M-I/102/2009, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EN LA COMISION DEL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD NOTIFIQUESE QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA SIGUIENTE UNIDAD: UNA MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, MODELO EX125-2, DE COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE LLCLPP2046E42089; DE LO CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DEL MISMO, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD FEDERAL EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A FIN DE QUE COMPAREZCA A RECIBIR LA DEVOLUCION DEL AUTOMOTOR DENTRO DEL PLAZO DE 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE.

Ciudad Altamirano, Gro., a 4 de enero de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Uno
Lic. Juan José Rodríguez Acosta
Rúbrica.

(R.- 331033)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Centro de Operaciones Estratégicas
Zihuatanejo, Guerrero
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA MOTOCICLETA, COLOR ROJA; MARCA ITALIKA, CON NUMERO DE SERIE 3SCTGSEA9A1002613; MODELO GS150, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GRO/Z/UMAN/073/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESA MOTOCICLETA, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JOSE JERONIMO MARTINEZ VICTORIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILO EN: AVENIDA 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO, NUMERO 38, ZIHUATANEJO, GUERRERO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Zihuatanejo, Gro., a 12 de enero de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. José Jerónimo Martínez Victorio
Rúbrica.

(R.- 331035)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Jalisco
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Investigador de la Agencia Uno, Mesa Dos, en Guadalajara, Jalisco
Agencia Federal de Procedimientos Penales A Primera
Mesa II
Guadalajara, Jal.
PUBLICACION POR EDICTO

A QUIEN O QUIENES RESULTEN CON INTERES JURIDICO.

En la Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG1-M2/2615/2011, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y/o EL QUE RESULTE, con fecha 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, se dictó ACUERDO DE ASEGURAMIENTO respecto de los siguientes vehículos de motor 1.- vehículo tipo camioneta pick-Up, marca Ford, Super Duty, F-250, doble cabina, color blanco, placas de circulación JR-57-982 del Estado de Jalisco, número de serie 1FTSW2BR9AEA89201A.- 2.- vehículo tipo camioneta pick-Up, marca Ford, Super Duty, F-250, doble cabina, color gris placas de circulación ZG-29-954 del Estado de Zacatecas, número de serie 1FTSW2BT8BEA01428, vehículo que se observa a simple vista poseer blindaje en toda la carrocería y vidrios. Acuerdo que se hace de su conocimiento y que se encuentra a su disposición copia certificada del mismo. En virtud de ello, deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo, haciéndole saber que cuenta con el término de noventa días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga, término contado a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, ante el Licenciado Maximiliano Güicho Gamez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia Uno, Mesa Dos Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, con domicilio en Avenida 16 de septiembre, número 591, Segundo Piso, colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44180, apercibiéndolo que si no hiciere manifestación alguna el bien inmueble asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Guadalajara, Jal., a 15 de junio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Uno Mesa Dos Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco
Lic. Maximiliano Güicho Gamez
Rúbrica.

(R.- 330929)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros
Fiscalía de Delitos Fiscales
Mesa 7
PUBLICACION POR EDICTO

CC. PROPIETARIO DE LA CAMIONETA MARCAS DODGE, TIPO VANETTE, COLOR BLANCO CON FRANJA AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION KS-69-951 DEL ESTADO DE MEXICO, PROPIETARIO DE LAS PACAS Y TRES BOLSAS NEGRAS, QUE SE LOCALIZABAN EN EL TIANGUIS UBICADO EN AVENIDA SAN JUAN DE ARAGON, ESQUINA CON AVENIDA GRAN CANAL, COLONIA PUEBLO DE SAN JUAN DE ARAGON, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 105 fracción I del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) subincisos j), y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se notifica al Propietario, el acuerdo de aseguramiento de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, que realizó esta Representación Social de la Federación dentro de la indagatoria UEIDFF-FISM06-195-2008, respecto de los bienes de su propiedad consistentes en: el Vehículo placas KT-69-951 como instrumento del delito, ya que en su interior se localizó un bulto con diversos objetos con un peso de 38 (treinta y ocho) kilogramos, 10 (diez) pacas o bultos de ropa, 8 (ocho) bolsas de calzado, con un peso total de 148 (ciento cuarenta y ocho) kilogramos, se le notifica al Propietario, acuerdo de aseguramiento de fecha diecisiete de junio de dos mil ocho, que realizó la Representación Social de la Federación dentro de la misma indagatoria señalada, respecto de los bienes de su propiedad consistentes en: Cuatrocientas ochenta y siete pacas, Dos bolsas Negras con zapatos usados y Una bolsa negra con bolsas para dama, todos de procedencia extranjera sin la documentación que acreditara su legal estancia en el país, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas en la avenida Insurgentes número 235, octavo piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de julio de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Mireya Lemus Mondragón
Rúbrica.

(R.- 330931)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Agencia Federal de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Guadalajara, Jalisco

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GDL/AG1M3/7722/2010 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a los Ciudadanos ALVARO AGUILAR CAMPOS y CDS. (Siendo los codueños: MARTIN DEL CAMPO LEOPOLDO y MARTIN DEL CAMPO JAIME) "PROPIETARIOS" o Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico, y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del inmueble que a continuación se describe:

A.- INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 493 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES) DE LA CALLE ESMIRNA, COLONIA CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDL/AG3/MI/7722/2010, por lo que se hace al inmueble mencionado en el inciso A, en fecha 23 veintitrés de junio del 2011 dos mil once.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia Uno, Mesa III, de Procedimientos Penales "A", de la Procuraduría General de la Republica, en el Estado de Jalisco, ubicadas en la Avenida 16 de Septiembre número 591, Segundo Piso, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias

conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventas días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
Guadalajara, Jal., a 7 de julio de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Tres de la Agencia Federal Número Uno
de Procedimientos Penales "A"
Lic. Juan Carlos Navarrete Cruz
Rúbrica.

(R.- 330936)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación del Caso
Hermosillo, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

CC. PROPIETARIOS, POSEEDORES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS:

1.- VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA HONDA, SUBMARCA ACCORD, CUATRO PUERTAS, MODELO 2000, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION WAE 32-88 DEL ESTADO DE SONORA Y NUMERO DE SERIE 1HGCG5541YA131334.

2.- UN VEHICULO TIPO PICK UP, DE LA MARCA FORD, SUBMARCA LOBO, MODELO 1999, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION UX 11265 PARA EL ESTADO DE SONORA Y CON NUMERO DE SERIE 1FTZX1724XKB58680.

3.- UN VEHICULO TIPO CAJA REFRIGERADA DE LA MARCA UTILITY, MODELO 1985 Y CON NUMERO DE SERIE 1UYVS248XFC286301.

PRESENTE.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia del Caso, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional de los vehículos, cuyos datos de identificación arriba se señalan, ordenado por autoridad ministerial, en la indagatoria AP/PGR/SON/HER-AMPFDC/410/2011.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A tercer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a los interesados de los bienes descritos con antelación, para que en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga con relación a los bienes asegurados con fecha uno de abril de dos mil once, bajo apercibimiento que de no hacerlo, los bienes arriba señalados causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en las instalaciones que ocupa esta oficina, sito en kilómetro 9.5 de la carretera Bahía de Kino, Boulevard García Morales s/n, Col. La Manga, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Hermosillo, Son., a 30 de junio de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia del Caso
Lic. Marco Antonio Pedraza Barrera
Rúbrica.

(R.- 330941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Investigadora III
Tepic, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo del INMUEBLE UBICADO EN LA VENUSTIANO CARRANZA, ESQUINA CON CRISTOBAL COLON No. 14 LA, DE LA COLONIA MOCTEZUMA, DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/TEP-III/126/2011, se decretó el aseguramiento del bien inmueble anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Tepic, Nay., a 27 de junio de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Mesa III
Lic. Miguel Angel Pereyra Arias
Rúbrica.

(R.- 331015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa del Caso
con sede en Tepic, Nayarit
PUBLICACION POR EDICTO

Al o a los propietario(s), con domicilio ignorado, del vehículo blindado marca Jeep, tipo Grand Cherokee, color negro, modelo 1994, con placas de circulación JFM-7356 del Estado de Jalisco, con número de serie 1J4GZ78Y2RC313029, se le (s) notifica que se decreto el aseguramiento del mismo dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/NAY/TEP-AMPFDC/05/2011, conforme a lo establecido en el articulo 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, a fin de que se sirva manifestar en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación, lo que a su interés corresponda, apercibiéndole en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono en favor del Estado, con fundamento en el articulo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
Tepic, Nay., a 30 de junio de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación del Caso
Lic. René Herrera Jaramillo
Rúbrica.

(R.- 331017)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 3 de agosto de 2011, en el expediente EQ/DN/073/2011, se impuso la sanción consistente en CLAUSURA, a la empresa Equipos de Seguridad Magocad, S.A. de C.V., con domicilio en Vicente Guerrero número 62, colonia Buenavista, código postal 06350, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 3 de agosto de 2011.
Director General de Seguridad Privada
Dr. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 331018)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 876516 CUTIE
ExPed. P.C. 1511/2010 (C-509) 15032
Folio 18739

NOTIFICACION POR EDICTO

ELBA MONICA LEYVA ESPINOSA.
PRESENTE

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 1511/2010 (C-509) 15032, promovido en contra del registro marcario 876516 CUTIE, iniciado en este Instituto el 28 de septiembre de 2010, por ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUCHARRAZ, apoderado de WAL-MART STORES, INC.; mediante oficio número 18484, de fecha 26 de julio de 2011, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutivos a continuación

RESUELVE:

"I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 876516 CUTIE, con fundamento en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que por una sola vez sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique la presente, para exhibir la publicación del extracto de resolución, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento."

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero del 2004, 16 de junio del 2005, 25 de enero del 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio del 2002 y 15 de julio del 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto del 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
28 de julio de 2011.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 330742)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 821917 RVCA VA Y DISEÑO
ExPed. P.C. 1512/2010 (C-510) 15033
Folio 18741

NOTIFICACION POR EDICTO

GERARDO AGUILAR LEON.
PRESENTE

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 1512/2010 (C-510) 15033, promovido en contra del registro marcario 821917 RVCA VA Y DISEÑO, iniciado en este Instituto el 28 de septiembre de 2010, por ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUCHARRAZ, apoderado de RVCA PLATFORM, LLC; mediante oficio número 18485, de fecha 26 de julio de 2011, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutivos a continuación:

RESUELVE:

"**I.-** Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 821917 RVCA VA Y DISEÑO, con fundamento en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que por una sola vez sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique la presente, para exhibir la publicación del extracto de resolución, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXVIII, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento."

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto de 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
28 de julio de 2011.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 330745)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
INTERWARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
VS.
ANDREA VICTORIA VEGA JACOME
M. 1108145 INTERWARE
ExPed. P.C. 2112/2010 (N-567) 19647
Folio 11842

NOTIFICACION POR EDICTO

ANDREA VICTORIA VEGA JACOME.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 15 de diciembre de 2010, al cual recayó el folio de entrada 019647, Angela Lorena Ortiz Lanzagorta, apoderada de INTERWARE DE MEXICO, S.S. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracciones II y IV de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ANDREA VICTORIA VEGA JACOME, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al dia en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que o su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
18 de mayo de 2011.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Román Iglesias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 330798)

Pemex Refinación

LICITACION PUBLICA No. GAPS-LP-02/2011

CONVOCATORIA

Pemex Refinación, organismo público descentralizado, en cumplimiento de las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales que Regulan la Enajenación Onerosa de Bienes Muebles no Utiles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, invita a las personas físicas y morales nacionales que tengan interés de participar en la licitación pública número GAPS-LP-02/2011, que se llevará a cabo en las oficinas de la Subgerencia de Administración Patrimonial de Bienes Muebles, para la venta de bienes improductivos con la clasificación, localización y depósito de garantía que a continuación se indica.

No. lote	Descripción de los bienes	Cant.	Unidad	Ubicación	Garantía	Plazo de retiro	Valor para venta ($)
1	Desecho de acumuladores de plomo ácido	28,398	Kg	Varios Centros de Trabajo	10% del valor para venta	60 días hábiles	53,000
2	Desecho de aceites quemados	33,000	Lt	Varios Centros de Trabajo	10% del valor para venta	60 días hábiles	14,500

Costo de bases	Obtención de bases	Registro, recepción de documentos y ofertas	Apertura de ofertas	Fallo
$1,000.00	Del 19 de agosto al 14 de septiembre de 2011	19 de septiembre de 2011 de 10:00 a 10:30 Hrs.	19 de septiembre de 2011 al término de la recepción de documentos e inscripción	19 de septiembre de 2011 al término de la apertura de ofertas

Las personas interesadas en participar, deberán comprar las bases de esta convocatoria, cuyo costo deberá ser cubierto mediante efectivo, previa obtención del Anexo 6 y su requisición, en la página de Internet: http://www.ref.pemex.com <transparencia><Desincorporación de Bienes><Compra de bases> y realizar el pago en el Banco BBVA Bancomer mediante dicho formato, obtenido vía correo electrónico; una vez cubierto el pago, deberán obtener las bases en la página de Internet http://www.ref.pemex.com. La inspección de los bienes se podrá llevar a cabo del 22 de agosto al 15 de septiembre de 2011, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa obtención del pase de acceso el que deberá ser solicitado a la dirección electrónica horacio.delgado@pemex.com. Para entrar a las instalaciones de Pemex Refinación, es obligatorio el uso de ropa de algodón, camisa manga larga y zapatos de tipo industrial. Las ofertas deberán ser garantizadas en los términos de las bases respectivas. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para cualquier información al respecto, favor de comunicarse a los teléfonos (55) 19448957 y (55) 19442500, extensiones 53280, 53282 y 53284. Visite para efectos informativos las páginas en Internet en las direcciones: http://www.ref.pemex.com y http://www.suap.dca.pemex.com/licitaciones/.

México, D.F., a 19 de agosto de 2011.

Subgerente

C.P. Armando R. Arroyo y Machado

Rúbrica.

(R.- 331023)

Casa de Moneda de México
Planta San Luis Potosí
Subdirección Corporativa de Recursos Materiales
LICITACION PUBLICA No. LP-CMM-06-11
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública LP-CMM-06-11 para la enajenación de scrap de lámina perforada de acero inoxidable 430 y cospel de desperdicio.

No. de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de ofertas	Acto de fallo	Venta por	Precio mínimo de venta	Lugar de los actos
LP-CMM-06-11	116,228.4 kgs scrap de acero inoxidable 430 en presentación de rollos de lámina perforada y cospel de desperdicio	5 de septiembre de 2011 a las 10:00 Hrs.	6 de septiembre de 2011 a las 9:00 Hrs.	6 de septiembre de 2011 a las 10:00 Hrs.	Partida única	$1,383,117.96	En auditorio de la Planta de San Luis Potosí

1.- Venta de bases e inscripción de los participantes: en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, Manzana 50, Zona Industrial 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, del 19 de agosto al 1 de septiembre de 2011 de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Casa de Moneda de México, las bases podrán ser consultadas en la página de Internet: http://www.cmm.gob.mx

2.- Verificación de los bienes: los bienes a enajenar, se podrán verificar el 2 de septiembre de 2011 previa solicitud y autorización de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en un horario de 9:00 a 10:00 horas en el domicilio especificado en las bases.

3.- Garantía de sostenimiento de ofertas: las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

4.- Pago de los bienes: los participantes ganadores, deberán efectuar el pago del 100% de la partida adjudicada a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

5.- Retiro de los bienes: el retiro de los bienes, será por cuenta y cargo del concursante ganador de acuerdo al programa presentado en las bases y una vez realizado el pago correspondiente en la Caja General de Casa de Moneda de México, así como la entrega de la constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (formato 37-A).

6.- Subasta: si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

7.- Otras consideraciones: en la presente licitación, podrán asistir libremente en los actos públicos, cualquier Cámara, Colegio, Asociaciones Profesionales u otros Organismos no Gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la entidad, asimismo, no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

19 de agosto de 2011.
Subdirector Corporativo de Recursos Materiales y Obra Pública
C. Jaime Gerardo Ramírez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 330953)